

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 62 -2010-FONDEPES/J

Lima, 28 ABR. 2010

**VISTOS:** El Memorando N° 1044-2010-FONDEPES/DINFRA de la Dirección de Infraestructura y sus adjuntos Informe N° 109-2010-FONDEPES/DINFRA/SDEP/CAHF, Acta de Pactación de Precios del 22.03.2010, Carta s/n del 14.09.2009 de Consorcio Portuario III, Carta N° 5007-2009-FONDEPES/DT del 10.11.2009, Carta N° 09/11/2009/ET del 13.11.2009, Carta N° 5011-2009-FONDEPES/DT del 27.11.2009, Carta N° 11/12/2009/ET y demás antecedentes sobre Aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 06 – Balastros de Concreto por Mayores Metrados y su correspondiente Presupuesto Deductivo N° 02 Balastros de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés, Región Ica”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general:

Que, con fecha 31 de marzo de 2009 se firmó el Contrato de Ejecución de Obra “Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés, Región Ica” entre el FONDEPES y el Consorcio Portuario III por el monto de S/. 8'123,499.00 Nuevos Soles incluido impuestos de ley y con un plazo de ejecución de 360 días naturales, cuyo cómputo se inició el 07 de abril del 2009;

Que, el Inspector de Obra, Ing. César Augusto Haro Fuentes, mediante Informe N° 109-2010-FONDEPES/DINFRA/SDEP/CAHF, señala que con la Carta s/n de fecha 14.09.2009 el Contratista presentó un sustento técnico de la empresa TUBITERM, especializada en trabajos con tuberías HPDE, recomendando otras dimensiones de los balastros de concreto del proyecto, con la finalidad que la línea del emisor submarino flote en las operaciones de lanzamiento, recomendación que es trasladada al proyectista de la Obra para su opinión. El proyectista, Ing. Eduardo Tejada Valdivia, con la Carta N° 09/11/2009/ET del 13.11.2009, acepta que el peso de cada balastro debe ser de aproximadamente 65 kg. y distribuidos cada 3 metros, informando que un peso mayor impedirá que el sistema pueda ser ingresado al mar porque no flotará en el lanzamiento. Asimismo, recomienda modificar el diámetro del espárrago de acero galvanizado y modificar el acero de refuerzo de 5/8” por



S. PRADA



MARTINELLI



C ESCOBAR



CARDOZA

acero de refuerzo de 3/8" y 1/2", ampliando su respuesta mediante Carta N° 11/12/2009/ET del 23.12.2009, para precisar las dimensiones del acero de refuerzo e indicar que no existiendo en el mercado una soldadura que garantice una adecuada adherencia del espárrago de acero galvanizado a uno de acero inoxidable, puede obviarse éste último y utilizar el espárrago de acero galvanizado, previo recubrimiento de su superficie con un aditivo epóxico que proteja al perno de la corrosión y en el plano adjunto IS-09 precisa el número de balastros del tipo 1 y tipo 2, necesarios para mantener la estabilidad de la línea del emisor, ante fuertes maretaos u oleajes que pudieran alterar su estabilidad en el fondo del mar. Finalmente el Ing. César Haro Fuentes concluye que: i) las modificaciones a los planos y especificaciones técnicas de los balastros para el emisor submarino genera el presupuesto deductivo vinculante N° 02 – balastros por la suma de S/. 118,372.08 (Ciento Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Dos con 08/100 Nuevos Soles); ii) el Presupuesto Adicional N° 06 – Balastros de Concreto por Mayores Metrados por la suma de S/. 79,941.06 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 06/100 Nuevos Soles), por ser menor al Presupuesto Deductivo N° 02 – Balastros, genera un Presupuesto Neto Negativo igual a S/. 38,431.02; y iii) la incidencia del Presupuesto Adicional N° 06 es de 0.47 %, que sumados al acumulado del Presupuesto Adicional N° 05, da 7.56 % porcentaje menor al 15 % que exige la Ley;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2010-FONDEPES del 16 de marzo de 2010 se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 02 – Balastros de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización en el Desembarcadero Artesanal de San Andrés, región Ica", por S/. 118,372.08 (Ciento Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Dos con 08/100 Nuevos Soles);

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el diez por ciento (10 %) del monto total del contrato original;



**S. PRADA**

Que, el artículo 265° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular o la máxima autoridad administrativa de la entidad, y que en los contratos a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial afectados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del presupuesto referencial multiplicado por el factor de relación y el impuesto general a las ventas correspondiente;



**J. MARTINELLI**

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 01054-2010-FONDEPES/OAJ opina por la procedencia de la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 06 Balastros de Concreto por Mayores Metrados por la suma de S/. 79,941.06 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 06/100 Nuevos Soles) que por ser menor al Presupuesto Deductivo N° 02 – Balastros, genera un Presupuesto Adicional Neto negativo de S/. 38,431.02 (Treinta y Ocho



**C ESCOBAR**



**ARDOZA**

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 62 -2010-FONDEPES/J

Lima, 28 ABR. 2010

Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 02/100 Nuevos Soles), con un porcentaje de incidencia del - 0.47 % que sumados al acumulado del Presupuesto Adicional N° 05 refleja un porcentaje del 7.56 % respecto del contrato principal de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés, Región Ica";

De conformidad a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 9° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;

Con las visaciones del Secretario General, del Director de Infraestructura y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 06 Balastros de Concreto por Mayores Metrados, por la suma de S/. 79,941.06 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 06/100 Nuevos Soles) que genera un Presupuesto Deductivo N° 02 Balastros por S/. 118,372.08 (Ciento Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Dos con 08/100 Nuevos Soles), resultando un Presupuesto Adicional Neto negativo por S/. 38,431.02 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 02/100 Nuevos Soles), con un porcentaje de incidencia del - 0.47 % respecto del contrato principal de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés, Región Ica".

**Artículo 2°.-** Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura y al Contratista Consorcio Portuario III, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



*Carlos Roberto Cardoza Maurtua*  
CARLOS ROBERTO CARDOZA MAURTUA  
Jefe



S. PRADA



J. MARTINELLI



C ESCOBAR